

CIRCULAR NO.001 DEL 07 ENERO DE 2020

Para: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS IDPAC
De: SECRETARIO GENERAL
Asunto: Cuantías para las modalidades de selección vigencia 2020

En mi calidad de ordenador del gasto, facultad conferida mediante Resolución No. 063 de 2019 emitida por el Director General de la entidad y de acuerdo con el presupuesto definido para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para la vigencia 2020, a continuación, se relacionan los valores en pesos colombianos que definen las modalidades de selección para la vigencia:

Salario mínimo mensual legal vigente 2020			\$ 877.803
Presupuesto Funcionamiento	\$ 17.213.305.000	19.610	SMMLV
Presupuesto Inversión	\$ 22.182.843.000	25.271	SMMLV
Total Presupuesto	\$ 39.396.148.000	44.880	SMMLV

<u>PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</u>	<u>LICITACIÓN</u>	<u>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</u>	<u>MÍNIMA CUANTÍA</u>	<u>Presupuesto en SMMLV año 2020</u>
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 280 SMMLV	Hasta a 280 SMMLV	Hasta a 28 SMMLV	44.880
Presupuesto de la Entidad \$ 39.396.148.000	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$245.784.840	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$24.578.485= Hasta: \$245.784.840	Hasta: \$24.578.484	

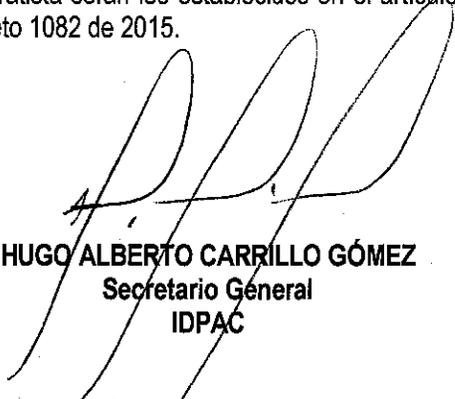
De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la contratación de la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los mismos, se realizarán bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo que su monto no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad estatal competente, caso en el cual, se aplicará el procedimiento previsto para la mínima cuantía en el en el Libro 2, Parte 2, Título I del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUTO DISTRITAL DE LA
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL -IDPAC-

Los factores de selección del contratista serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Título 1 del del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General
IDPAC

Proyectó: Valentina Vásquez Sánchez – Abogada Secretaria General

